

PROCESO ORDINARIO N° 2021-00385

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso 2021-00385, informando que se recibió de la oficina de asignaciones la demanda instaurada por LUZ HELENA VILLA ISAAC contra AVIANCA y OTRO en archivo digital. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y revisado el escrito de demanda, se advierte que no reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPT y SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 por las falencias que a continuación se observan:

1. Quien suscribe la demanda no acredita la calidad de profesional del derecho.
2. Los hechos 1, 8, 11 y 12, incluyen varias circunstancias fácticas.
3. El vinculo de la prueba documental relacionado en el numeral 3 no esta disponible, al igual que el correspondiente a la documental relacionada con Colpensiones del numeral 17.
4. No allegó la documental relacionada en el numeral 5 del acápite de pruebas documentales.

Por lo anterior, se DEVUELVE la presente demanda de conformidad con el art. 28 del CPT y SS, modificado por el art. 15 de la ley 712 del 2001, y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días para que SUBSANE estas irregularidades, so pena de rechazar y ordenar la devolución de la demanda y sus anexos.

Así mismo, en caso de corregir, se debe allegar en un solo cuerpo escritural, la demanda y su subsanación, en formato pdf, de conformidad con el art. 26 numeral 2 C.P.T y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RAFAEL MORA ROJAS

egs



Firmado Por:

Rafael Camilo Mora Rojas
Juez Circuito
Laboral 035
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **444595162fc923bccb628a65527818b8aece7ea71c5d795d7094743dd4d0fc0b**
Documento generado en 30/08/2021 10:05:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**